

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO RETOS ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406 y domicilio legal en avenida La Molina s/n- distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, el doctor **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, de nacionalidad peruana, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte el **CENTRO RETOS ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E.I.R.L.**, con RUC N° 20603274254 y domicilio legal en avenida Las Nazarenas 151 – distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderada, la Licenciada **MÓNICA ELIZABETH PEREA CABALLERO**, con DNI N° 09854286 Y a quien en adelante se denominará "**RETOS**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

RETOS es un centro de atención integral a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual o del desarrollo. Contando con un equipo interdisciplinario en sus diferentes programas para potenciar al máximo las capacidades de cada uno de los alumnos.



Así mismo el Centro **RETOS** mediante el Programa "Academia para el Desarrollo de Habilidades" forma a jóvenes en condición de discapacidad intelectual o del desarrollo con la finalidad de mejorar la calidad de vida, desarrollando habilidades de autonomía, autorregulación, hábitos para el trabajo y habilidades socio laborales que les permitan desenvolverse plenamente y aportar productivamente en nuestra comunidad a través de su inserción laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objetivo del presente convenio es el de promover y ejecutar actividades de capacitación en el apoyo de actividades realizadas en **LA UNALM** con el fin de promover la responsabilidad social en instituciones públicas, cooperando con la institución que alberga adultos jóvenes con discapacidad intelectual, en adelante **JOVENES**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

LA UNALM:

- Apoyar a jóvenes con discapacidad intelectual entre 18 a 40 años para introducirlos en conocimientos administrativos propios de sus capacidades.
- Plan de soporte que especifique las actividades y el lugar donde se prestarán estos apoyos.
- Coordinar la participación con **RETOS** para el ingreso de los jóvenes.

DE CENTRO RETOS:

- Asignar un tutor que será responsable por seguimiento de las actividades que realizarán los jóvenes y será de exclusiva responsabilidad del mismo y de **RETOS** su adecuado desenvolvimiento dentro de **LA UNALM**.
- Asumir la responsabilidad de los traslados de los jóvenes tanto dentro de **LA UNALM**, como fuera de esta.
- Gestionar los gastos generados en el marco del presente convenio.
- Gestionar el seguro contra accidentes para cada uno de los jóvenes, el cual deberá ser enviado a **LA UNALM** antes de empezar la actividad de los jóvenes.
- Remitir oportunamente a **LA UNALM**, el perfil de cada joven, el cual debe ser acorde del lugar donde preste apoyo.
- Se asignará diez (10) jóvenes que realizarán dicha actividad, que pueden ser aumentadas mediante adendas suscritas.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES

LA UNALM no se responsabiliza por el resultado de las actividades realizado por los jóvenes, dentro del campus universitario. Igualmente, **RETOS** será el encargado del soporte de capacitación de los jóvenes, al igual del cuidado que se tenga con ellos.

CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Las Partes reconocen y declaran expresamente que este Convenio no crea ni constituye subordinación de índole laboral. En consecuencia, no produce para **LA UNALM** obligaciones laborales de ninguna naturaleza ni la emisión de algún tipo de certificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio tiene una duración de tres (03) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINADORES

Para el mejor desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio, las partes designan como coordinadores a los siguientes señores:

DE LA UNALM:

- El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales.
Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

DE CENTRO RETOS

- Jorge Eduardo Rojas Burga identificado con D.N.I. 07966171
Correo electrónico: retos.admi@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o quitar los términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las Partes se comprometen en no usar el nombre, logotipo, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Por acuerdo de las Partes.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- e) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso se deberá hacer de conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de anticipado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, las partes lo suscriben en tres (02) ejemplares originales, a los 11 días del mes de mayo de 2023



Américo Guevara Pérez
DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina



Mónica Elizabeth Perea Caballero
Lic. MÓNICA ELIZABETH PEREA
CABALLERO
Representante
Centro Retos Atención a la Diversidad



CENTRO DE DIAGNÓSTICO
Y TRATAMIENTO
GERENCIA

